

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día en España



PROTOCOLO CREADO POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA U.A.E.
APROBADO POR CONSEJO EJECUTIVO (REVISIÓN SEPTIEMBRE 2024)



Iglesia Adventista[®]
del Séptimo Día



IMPORTANTE:

Este protocolo estará en constante revisión y modificación según las leyes nacionales y/o casuísticas propias de la iglesia.

Comisión de Protección de la Infancia y Adolescencia

- Pr. Óscar López - Pastor
- Pr. Josué Reta - Pastor
- Pr. Richard Ruszuly - Pastor
- Pr. Jonatán Bosqued - Pastor
- Pr. Maicer Romero - Pastor
- Olga Calonge - Abogada
- María José Roth - Psicóloga
- Millys Sánchez - Psicóloga
- Marian Sánchez - Psicóloga

© 2025 | Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día en España Todos los derechos reservados. Este protocolo no podrá ser reproducido, almacenado o transmitido en ninguna forma ni por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, o de cualquier otro tipo, sin el permiso previo por escrito de la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día en España, salvo para los fines de formación y divulgación de este documento a los distintos líderes de las Iglesias adventistas locales que forman parte del territorio de la Unión Adventista Española, tanto en el presente como en el futuro.

¿QUÉ ES EL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA?

El Protocolo de Protección de la infancia y la adolescencia de la Iglesia Adventista en España es una guía para asegurar el bienestar de los niños, previniendo y respondiendo ante cualquier forma de violencia, maltrato o abuso a los menores dentro de la comunidad eclesial.

¿PORQUÉ LA IGLESIA NECESITA UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA?

Necesitamos un protocolo por las siguientes razones:

- 1. ES UNA ORDEN IMPERATIVA DE JESÚS.** Jesús enseñó y dijo: "Dejad los niños venir a mí y no se lo impidáis..." (Mateo 19:14), esto implica proteger a los menores y actuar con amor hacia ellos. Este protocolo es una respuesta clara a esta orden y llamado.
- 2. LA IGLESIA ES DE DIOS, PERO SIGUE SIENDO HUMANA.** Somos una comunidad de fe formada por personas imperfectas. El protocolo protege a los menores, y nos ayuda a cuidar a los más vulnerables.
- 3. LA PROTECCIÓN ACTIVA ES PARTE DEL AMOR CRISTIANO.** No basta confiar en que nadie hará daño a un menor. Este protocolo se convierte en un acto proactivo de proveer amor y seguridad a nuestros niños y adolescentes menores de edad.
- 4. EL PECADO ESTÁ EN TODAS PARTES, EN LA IGLESIA TAMBIÉN.** Este protocolo es necesario para abordar cualquier tipo de conducta inadecuada, incluyendo las más dañinas, como el maltrato, el abuso y la violencia sexual hacia los menores.
- 5. LA CONFIANZA NO ELIMINA LA RESPONSABILIDAD.** Confiamos los unos en los otros, pero necesitamos medidas claras de protección al menor para evitar el mal uso de esa confianza.
- 6. LA PREVENCIÓN ES CLAVE.** Como iglesia, prevenimos las situaciones de riesgo antes de que ocurran. Este protocolo prevé y envía un mensaje claro de que no toleramos el maltrato o cualquier tipo de violencia hacia un menor.
- 7. ES UNA HERRAMIENTA DE PROTECCIÓN, NO DE DESCONFIANZA.** No desconfiamos de los miembros de nuestra comunidad, sino que este protocolo es una herramienta para garantizar que el ambiente sea seguro para todos en nuestra iglesia, especialmente para los más vulnerables, nuestros menores.
- 8. TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y SOCIAL.** Como iglesia tenemos una misión pública de cuidado y protección. Este protocolo demuestra que, como testimonio cristiano, apoyamos las leyes y normas de la sociedad que defienden a los menores.

ÍNDICE

La Iglesia Adventista del Séptimo Día no tolera conductas que constituyan delitos de maltrato y abuso sexual y de manera muy especial los que sean cometidos contra menores de edad.

Todos los miembros, asistentes y/o simpatizantes de la Iglesia, deberán conocer nuestros principios, y que la Iglesia actuará con firmeza, no consintiendo en su seno, y notificando ante las autoridades públicas

1. Objetivos del protocolo _____	6
2. Descripción de qué es violencia, maltrato y agresión de naturaleza sexual _____	6
3. Medidas de prevención de violencia, maltrato y/o agresión contra menores en la iglesia _____	8
3.1. La selección de las personas _____	8
3.2. Medidas preventivas de obligado cumplimiento _____	9
3.3. Medidas preventivas dirigidas a toda la congregación _____	11
3.4. Medidas de intervención dirigidas a personas violentas, maltratadoras y/o abusadoras _____	13
4. Respuesta ante la violencia, maltrato y agresión sexual a menores _____	13
4.1. La detección _____	13
4.2. Revelación y denuncia del maltrato y abuso sexual _____	14
4.3. La víctima y el agresor _____	15
4.4. Comisión de Protección de la Infancia y Adolescencia _____	15
4.5. Protección a seguir ante una posible conducta ocurrida en el ámbito de la Iglesia _____	15
Anexo de firma _____	18
Anexo: Recursos sociales _____	19

1. OBJETIVOS

Son objetivos de este protocolo:

- ✓ Saber actuar adecuadamente frente a la revelación o a la sospecha de maltrato y acoso sexual para intervenir sin dilación, con firmeza, con control de la situación, sabiendo qué hacer ante el maltrato y acoso sexual perpetrado por cualquier dirigente, responsable o persona que colabora en las actividades desarrolladas en la Iglesia.
- ✓ Ayudar a todos los miembros, asistentes o simpatizantes de la Iglesia a conocer cuáles son los peligros a evitar, las responsabilidades, las funciones, los canales de comunicación y las actuaciones a realizar ante un caso de violencia, maltrato o abuso sexual a menores.

2. DESCRIPCIÓN DE QUÉ ES VIOLENCIA, MALTRATO Y AGRESIÓN DE NATURALEZA SEXUAL

Todas estas acciones lesionan el respeto, la libertad e indemnidad sexual, y la capacidad de toda persona a decidir libremente si quiere o no realizar determinadas conductas o relaciones de contenido sexual con otro individuo.

Dado que en nuestra Iglesia se trabaja con colectivos vulnerables y precisan especial atención, cuidado y protección es por lo que debemos contar con los medios de prevención, control y actuación ante este tipo de conductas punibles. Existen diferentes tipos de conductas:

VIOLENCIA

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a un menor de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico, social con independencia de su forma y medida de comisión incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación. En cualquier caso, se entenderá por violencia: el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias o calumnias, la explotación incluyendo la violencia sexual, el acoso en todas sus variantes y el ciberacoso.

ABUSO SEXUAL

El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

MALTRATO PSICOLÓGICO

Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacción por parte de persona adulta.

MALTRATO FÍSICO

Acción no accidental de alguna persona adulta que provoca daño físico o enfermedad en el menor o que lo sitúa en grave riesgo de padecerlo.

AGRESIÓN SEXUAL

Cualquier agresión que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento.

VIOLACIÓN

Cuando se emplee violencia o intimidación, o si la víctima tiene anulada por cualquier causa su voluntad. En el caso de menores de 16 años, la conducta se considera más grave por entenderse un abuso de superioridad o de vulnerabilidad.



3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, MALTRATO Y/O AGRESIÓN CONTRA MENORES EN LA IGLESIA

La Iglesia Adventista del Séptimo Día no tolera conductas que constituyan acciones de violencia, maltrato y agresión sexual y de manera muy especial los que sean cometidos contra menores de edad.

Todos las personas miembros, asistentes y/o simpatizantes de la Iglesia, deberán conocer nuestros principios, y que la Iglesia actuará con firmeza, no consintiendo estas conductas, notificando y cooperando con las autoridades gubernamentales ante este tipo de conductas.

3.1. La selección de las personas:

La selección de las personas implicadas en las actividades y en el cuidado de estos menores forma parte de la actuación preventiva. Incluye la selección adecuada de responsables, es decir, de todas las personas con posible contacto con menores y adolescentes.

Para la selección de las personas que participen de actividades con menores será necesario:

1. El Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Es requisito imprescindible presentarlo antes de asumir la responsabilidad en cualquier departamento que implique actividades con menores.

La custodia de estos documentos corresponde a la Secretaría de Iglesia quien velará por la estricta confidencialidad y cuidado de la información.

2. Explorar en la entrevista o en el diálogo directo con cada persona las precauciones y dudas sobre su trabajo con los menores: problemas y ventajas. Se valorará la experiencia previa trabajando con menores, y si es viable, se contactará con personas que anteriormente fueron supervisores del trabajo de la persona entrevistada con dichos menores.

3. En la entrevista se mostrará la existencia, el conocimiento y el **compromiso de respetar el presente Protocolo** en el momento de asumir su responsabilidad de trabajo con menores.

4. Se requerirá el **compromiso de participar en temas de formación sobre maltrato y abusos y sus consecuencias**, así como la forma de actuar ante los mismos, programados por la Iglesia con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos.

5. Toda persona que vaya a tener responsabilidad con menores en el ámbito de la Iglesia deberá firmar el Anexo recogido al final de este Protocolo para la Protección de la Infancia y Adolescencia.

3.2. Medidas preventivas de obligado cumplimiento para todos los que tengan responsabilidades con menores

- 1 Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, y nunca han de parecer ni ser desproporcionadas.
- 2 Respetar la integridad física del menor, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bien intencionadas.
- 3 Evitar quedarse a solas mucho tiempo con un menor y nunca con la puerta cerrada.
- 4 Examinar a un menor enfermo o herido en presencia de otro adulto, preferiblemente sus padres o tutores legales.
- 5 Hablar en privado con un menor en un entorno visible y accesible para los demás. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristaleras.
- 6 Dejar la puerta abierta cuando se habla con un menor en un despacho o habitación. O hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Se llevará a cabo como norma una política de "puerta nunca cerrada".
- 7 Informar a los padres de una situación inusual en la que se va a estar o se ha estado a solas con un menor, o cuándo se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias.
- 8 Prohibir absolutamente juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual o de maltrato, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o besarse.
- 9 Dado que el castigo físico está prohibido, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.
- 10 No utilizar palabras soeces ni expresiones malsonantes en las actividades. Mantener una actitud paciente para garantizar una convivencia respetuosa. No utilizar palabras que puedan implicar o hacer parecer que existe una relación de naturaleza íntima o sexual.
- 11 Prohibir novatadas y otras dinámicas o juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- 12 Informar a los padres y pedir siempre autorización firmada para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc. que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los menores por sexo.

13 Nunca un adulto debe compartir habitaciones de hotel o tiendas de campaña con adolescentes o menores.

14 Durante el desarrollo de las actividades si un menor manifiesta necesidad de ir al aseo acudirá solo. Si fuese pequeño, se llamará a sus padres o tutores para que puedan acompañarle. Si estos no estuvieran disponibles en el desarrollo de la Escuela Sabática o Club de Exploradores, será acompañado por una persona adulta informando a otra de la circunstancia. La persona que le acompaña cuidará y salvaguardará la intimidad del menor no cerrando la puerta del todo.

15 Cuando se trate de actividades desarrolladas fuera de las instalaciones de la iglesia, durante un evento, campamento o de similar característica, será recomendable que acudan dos adultos a acompañarle.

16 Los responsables de menores en actividades que se realicen dentro o fuera de esta, no deberán entrar en los vestidores, baños o duchas donde estén los menores, a menos que sea por razones de control, supervisión o monitoreo del tiempo. En este caso, deberán hacerlo al menos dos adultos que sean del mismo sexo que los menores que se encuentren en el lugar. En cualquier caso, deberán mantenerse a una distancia prudencial de los menores, a menos que sea obligatorio intervenir ante una situación que el menor no pueda gestionar o acometer por sí solo.

17 Se evitará la toma de imágenes de menores. Si se hace se hará con la autorización por escrito y firmada de los padres o tutores, y en ningún caso se hará exhibición ni difusión pública o privada de las mismas sin el consentimiento expreso de los padres o tutores. En ningún caso se podrán tomar imágenes gráficas del menor en situaciones o posturas comprometedoras o que puedan ser objeto de vejación, discriminación, burlas, insultos o abusos de cualquier índole.

3.3. Medidas preventivas dirigidas a toda la congregación

La Iglesia proveerá que los menores adopten un estilo de vida seguro y responsable en el ámbito sexual.

Como Iglesia creemos que nuestra fe nos llama a:



1. Defender los principios de Cristo para las relaciones familiares en las que el respeto propio, la dignidad y la pureza de los menores se reconozcan como derechos por mandato divino.



2. Proporcionar una atmósfera donde los menores que han sido abusados puedan sentirse seguros al denunciar el maltrato o abuso sexual y puedan sentir que alguien los escuchará.



3. Informarse sobre el maltrato y abuso sexual y su impacto en nuestra propia comunidad eclesial.



4. Ayudar a los ministros y líderes laicos a reconocer las señales de alarma de maltrato y abuso sexual infantil y saber cómo responder adecuadamente cuando se sospecha de abuso o cuando un menor informa de haber sido maltratado o abusado sexualmente.



5. Establecer relaciones de referencia con consejeros profesionales y la Comisión de prevención para que ante cualquier conducta de las descritas puedan, con sus habilidades profesionales, ayudar a las víctimas de abuso y sus familias.



6. Crear pautas en los niveles apropiados para ayudar a los líderes de la Iglesia a tratar con justicia a las personas presuntamente abusadoras y administrar la disciplina apropiada.



7. Hacer de la Iglesia un lugar seguro, los líderes y miembros deben vivir de acuerdo a un estricto código ético pero también velando por la seguridad de las instalaciones de la iglesia.



8. Fomentar la curación emocional y espiritual para aquellas personas que han sido objeto de maltrato y abuso infantil.

La congregación adoptará las siguientes medidas:

1. Aprobar y difundir este Protocolo en toda la congregación, y velar por su cumplimiento.
2. Facilitar los canales para poner en conocimiento los hechos salvaguardando a los menores.
3. Formar a los padres sobre prevención y educación contra la violencia, maltrato y abuso sexual de los menores, así como educación sexual a los hijos, de acuerdo con nuestros principios cristianos.
4. Formar a las personas que asumen responsabilidad en el Ministerio de Infancia, Club de Exploradores, Ministerio de Escuela Sabática Infantil, así como cualquier otro departamento que pueda crearse y que implique un trabajo con menores dentro de la congregación, sobre el ámbito de prevención y actuación contra la violencia, maltrato o abuso a estos.
5. Formar a los menores siempre en colaboración con las familias.
6. Planificar y ejecutar las acciones necesarias para que los espacios físicos de la iglesia sean espacios que faciliten la prevención del abuso sexual infantil.
7. Velar por los menores de la iglesia, y prestar especial atención cuando estos se encuentren solos en habitáculos de la iglesia (salones, baños, etc.), respetando en todo momento, los elementos obligatorios descritos en el apartado 3.2 del presente documento.
8. Respetar el derecho a la intimidad y el secreto de confidencialidad de los menores que puedan ser objeto de maltrato o abuso sexual infantil, evitando las conductas chismosas y morbosas en relación con el caso.
9. Derivar y poner en conocimiento cualquier hecho sospechoso o probado de un caso de maltrato o abuso sexual a menores de la iglesia, al pastor y al responsable de la Comisión local de prevención y abordaje del maltrato y el abuso sexual a menores.

En los casos de eventos, campamentos u otras actividades que congreguen a menores fuera de las instalaciones de la Iglesia, será preciso adoptar medidas adicionales:

A. Se designará a una persona como punto de referencia para atender cualquier situación de las descritas en este protocolo, poniéndose en conocimiento de su existencia a todas las personas participantes en el evento o actividad. El citado punto de referencia, será denominado "Delegado de protección del menor" en el evento, y garantizará la presencia de profesionales que puedan asistir, orientar, apoyar o auxiliar a las posibles víctimas en casos de maltrato o agresión sexual.

Cuando los asistentes sean menores de 15 años, irán acompañados de sus padres, tutores o representantes legales, y en los casos de menores que tengan 16 o 17 años de edad, se requerirá de un tutor autorizado por los padres, tutores o representantes legales. Dicha autorización deberá constar por escrito y ser entregada, por los tutores legales del menor, al responsable del evento o actividad.

3.4. Medidas de intervención dirigidas a personas violentas, maltratadoras y/o abusadoras

Si en el seno de nuestra Iglesia se produjeran algunos de los hechos descritos y se ejerciera violencia, maltratare o abusare de menores, o bien si hubiera algún pedófilo sentenciado judicialmente como tal aunque no haya realizado ningún acto delictivo dentro de la congregación en que se encuentre en ese momento:



1. Se pondrá en conocimiento del pastor y un representante de la Comisión de Protección de la Infancia y Adolescencia. Se deberá realizar una labor pastoral con dicha persona para que tome conciencia de su problema, de su necesidad de modificar su percepción.



2. Dicha persona no tendrá ningún cargo de responsabilidad ni funciones dentro de la congregación que le expongan directa o indirectamente al contacto con menores. Tampoco podrá acceder a zonas o espacios en las que los menores asistan o desarrollen actividades.



3. Deberá garantizarse por parte de los responsables de Iglesia que están tomando las medidas preventivas que sean necesarias, se le animará a recibir ayuda psicológica. Si en la iglesia local hubiere algún psicólogo o psiquiatra, se le informará para que ofrezca el asesoramiento necesario.

4. RESPUESTA ANTE LA VIOLENCIA, MALTRATO Y AGRESIÓN SEXUAL A MENORES



4.1. La detección

Las personas que intervienen directamente en actividades con menores deben estar muy atentos para reconocer los signos de un posible maltrato y/o acoso. Si se encuentra en esta situación debe saber que asume una gran responsabilidad y ha de actuar siempre para proteger al menor. No hacer nada le convertiría moral y legalmente en algunos casos, en cómplice de esta situación.

Hay dos maneras básicas en las que se manifiestan estas situaciones que está sufriendo un menor: mediante indicadores y mediante revelación. Toda persona que se relaciona con menores debería ser capaz de responder a ambos.



4.2. Revelación y denuncia del maltrato y abuso sexual

Revelación indirecta:

Hay niños que, por su edad o por otras circunstancias, no cuentan directamente el maltrato y/o abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. También cuando revelan el problema a terceros: *“este chico me ha tocado”*; *“ese entrenador le tocó a un amigo mío”* o haciendo de simple divulgador *“dicen que el profe X. toca a las niñas”*.



Revelación directa:

Es relativamente infrecuente que los menores revelen directamente el maltrato y/o abuso que están sufriendo. Algunos niños lo revelan a otros niños, pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima lo revelen bajo condiciones de secreto.

La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad del menor y es insoslayable. De ahí la importancia de saber cómo actuar.

La falta de reacción no sólo mantiene al menor en situación de riesgo, sino que le envía el mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta, invitándole así a permanecer en silencio.

La Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece en su artículo 12.8 lo siguiente:

1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.

4.3. La víctima y el agresor

La víctima de estos delitos es una persona que no ha llegado a la mayoría de edad. No existe un perfil o característica específica, puede ser cualquier menor.



El agresor, puede ser un adulto pero también puede ser un/a adolescente o preadolescente. En estos casos, si en la Iglesia hubiera jóvenes en edad adolescente o preadolescente que realicen actividades con menores, deberán conocer y respetar el Protocolo.

4.4. Comisión de Protección de la Infancia y Adolescencia

Para la Iglesia Adventista del Séptimo Día es esencial crear espacios seguros para la infancia y adolescencia. Por esto, el Consejo Ejecutivo de la UAE ha constituido la Comisión de Protección de la Infancia y Adolescencia formada por profesionales de diferentes disciplinas para asegurar el cumplimiento del presente Protocolo, revisar sus contenidos y dar apoyo y seguimiento ante una potencial situación de riesgo.

4.5. Procedimiento a seguir cuando el abuso sexual sea confesado por el autor al Pastor

CUANDO LA VIOLENCIA, MALTRATO Y/O AGRESION SEA DE UN MAYOR DE EDAD A UN MENOR DE EDAD

Los hechos pueden ser conocidos por varias vías:

- * Revelación del propio menor.
- * Por denuncia de alguien de la Iglesia que lo sospeche, haya conocido o visto algo.
- * Por confesión del propio autor/a.

En los dos primeros supuestos el procedimiento a seguir será:

La revelación, los hechos o sospechas serán puestas en conocimiento del Pastor y/o Delegado de protección, que en caso de no ser el Pastor, lo pondrá en su conocimiento.

Esa comunicación o denuncia producirá de manera inmediata la apertura del expediente previsto en el protocolo de protección.

El Pastor, sin informar a ningún otro líder de iglesia, ni hacer averiguaciones más profundas, pondrá en conocimiento de la Comisión de Protección la situación para apoyo y seguimiento del caso y orientación para la notificación a las autoridades, en caso de que las acciones sean constitutivas de delito según la ley 8/2021 del 4 de junio.

- Si realmente existe la seguridad o existen indicios o señales que indiquen que se pueden estar produciendo agresiones sexuales en el seno de la Iglesia que afecte a un menor de edad, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o las Autoridades policiales competentes para que se desarrolle la correspondiente investigación y en su caso se juzguen los posibles delitos que se están cometiendo.



Cuando el abuso sexual sea confesado por el autor ante el Pastor, y puedan ser constitutivos de delitos de naturaleza sexual y exista posibilidad de que los abusos puedan estar cometándose en la actualidad, puedan seguir cometéndose y con riesgo de que se produzcan en el futuro, se actuará con los siguientes criterios:

1. El Pastor y un representante de la Comisión de Prevención de Maltrato y Abuso aconsejarán en primer lugar al autor de los hechos que acuda directamente a la Policía y ponga en conocimiento lo sucedido.
2. Si el autor no quiere poner en conocimiento los hechos, el Pastor y un representante de la Comisión de Protección aconsejarán a los padres o representantes legales del menor que sean ellos los que acudan al Ministerio Fiscal o autoridad competente para denunciar. En el caso de que sea uno de estos el presunto agresor, y no haya ningún familiar conocedor de los hechos que pueda hacer la denuncia. Será el propio pastor o un representante legal de la iglesia, quien eleve la denuncia.
3. Si los familiares se negasen o si no fueran parte de la Iglesia y el Pastor y un representante de la Comisión de Prevención de Maltrato y Abuso no los conociera, se dirigirá directamente al Ministerio Fiscal o autoridad competente para poner en conocimiento los hechos.



El Consejo de Iglesia actuará con cautela en la aplicación de las medidas disciplinarias de régimen interno, pero adoptará medidas de seguridad y cuidado del menor y de la congregación.

La persona presuntamente responsable deberá:

1. Cesar en las responsabilidades con menores, a la persona presuntamente causante de las conductas ilícitas, al menos de manera temporal y preventiva, mientras se dilucida toda la situación ante un órgano judicial.
2. Dejar de asistir temporalmente a la congregación y/o actividades hasta el esclarecimiento de los hechos.

B - CUANDO LA VIOLENCIA, MALTRATO Y/O AGRESIÓN SEA DE UN MENOR A OTRO MENOR DE EDAD

Los hechos pueden ser conocidos por varias vías:

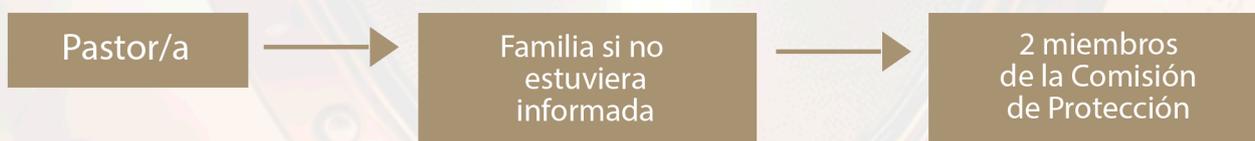
- * Revelación del propio menor
- * Por denuncia de alguien de la Iglesia que lo sospeche, haya conocido o visto algo.
- * Por confesión del propio autor/a menor de edad.

En los dos primeros supuestos el procedimiento a seguir será:

- 1 La revelación, los hechos o sospechas serán puestas en conocimiento del Pastor.
- 2 El Pastor pondrá en conocimiento de la Comisión de Protección la situación para apoyo y seguimiento del caso.
- 3 El Pastor hablará con los padres/tutores del menor autor de los hechos y de la víctima.

- 4 Si realmente existe la seguridad, indicios o señales que indiquen que se pueden estar produciendo maltrato y/o agresiones sexuales de un menor a otro menor en el seno de la Iglesia, se asesorará a los padres/tutores por parte de profesionales de la propia Iglesia o Comisión de la Protección de la Infancia y Adolescencia para que las familias reciban el apoyo y orientación necesario, informando de los derechos de acudir ante las autoridades públicas competentes.

Todo este proceso irá acompañado de ayuda y apoyo pastoral, tanto de la familia del presunto autor como de la familia víctima de la conducta.



ANEXO DE FIRMA PARA LOS CONSEJOS DE IGLESIA Y PERSONAS RESPONSABLES DE TRABAJAR CON MENORES

Yo Don/Dña. : _____
con DNI/NIE/Pasaporte: _____
como _____ (cargo) de la Iglesia
Adventista del Séptimo Día en la ciudad de: _____

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLEMENTE:

- Que soy conocedor/a de la existencia y del contenido del PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
- Que acepto voluntariamente su contenido y me comprometo a seguirlo y aplicarlo.
- Que asumo el compromiso de adjuntar a esta declaración el justificante de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Que manifiesto de forma expresa mi rechazo personal a cualquier tipo de abuso sexual dirigido especialmente a menores de edad.
- Que conozco la posición de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de no tolerancia a estas conductas, y que cualquier persona que realiza hechos de esta naturaleza está cometiendo graves delitos regulados en el Código Penal, contrarios a la Santa Escritura y doctrinas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Localidad y fecha:

Fdo.

ANEXO: RECURSOS SOCIALES

- ✓ **Policía Nacional**, participación ciudadana: participa@policia.es
Puedes llamar al 091 para consultar el contacto de cada distrito.

ORGANIZACIONES DE APOYO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

- ✓ **Andalucía:**
ADIMA: 954 63 63 58
Asesoramiento, orientación y/o derivación jurídica y psicológica a niños, niñas y familiares.
AMUVI: 954 531 261/ 691 699 761 Centrado en mujeres, pero se atienden a adultos para información.
REDIME: 603 783 924
- ✓ **Aragón:**
Vicki Bernadet: 976 483 473
Asesoramiento jurídico y psicológico.
CAVIAS (Centro de Asistencia a Víctimas de Abusos Sexuales): 976 200 685
Atención psicológica a adultos
- ✓ **Asturias:**
ASACI: 985 760 765 / 618 092 283
Asistencia psicológica, si se ha evaluado al menor a nivel forense. No se ofrece asesoramiento jurídico. No existe asesoramiento jurídico.
- ✓ **Gijón:**
CAVASYM: 985 099 096. Atención a adultos.
- ✓ **Cantabria:**
CAVAS: 942 219 500
Asistencia, servicios psicológicos y judiciales. Puede acudir cualquiera.
- ✓ **Castilla La Mancha:**
AMFORMAD: Antonio Fernández: 656 929 924
- ✓ **Castilla y León:**
ADAVAS: 987 230 062
Orientación y asesoramiento. Asistencia psicológica gratuita, asistencia jurídica y asesoramiento a distintos profesionales. León, Salamanca y Burgos.
ADAVASYMT: 983 350 023
Asistencia integral (psicológica, social y jurídica). Principalmente Valladolid, Segovia y Palencia.

ORGANIZACIONES DE APOYO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

- ✓ **Cataluña:**
Vicki Bernadet: 93 318 97 69
Asesoramiento jurídico y psicológico.
- ✓ **Comunidad de Madrid:**
FAMUVI: Gabinete asistencia jurídica y psicológica: 91 013 31 61
ASPASI: 91 311 23 76
Terapia individual y terapia con adultos.
- ✓ **Comunidad Valenciana:**
CAVAS: 96 394 30 69 Asistencia legal y psicológica.
ACASI: 634 567 021/961 089 198 Se atiende a adultos.
- ✓ **Euskadi:**
AVAIM: 945 25 93 66
GARAITZA: 946 793 835/622 218 016 (Se atiende a adultos).
- ✓ **Galicia:**
AMINO: 654 49 00 10
Atención directa de cualquier forma de violencia, orientación, intervención psicológica y asesoramiento legal.
- ✓ **Islas Baleares:**
RANA: 971 724 795 (solo por las mañanas)
Asesoramiento a familias para asesorar y derivar, no se realiza intervención.
Asistencia a adultos ámbito balear.
- ✓ **Islas Canarias, Gran Canaria:**
COF: 928 208 720 / 928 200 006
Asesoramiento jurídico e intervención. Puede llamar cualquiera.
- ✓ **La Rioja:**
APIR: 941 230 725
Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito. Atención y derivación adultos y menores, especialmente casos judiciales abiertos, pero también atención genera
- ✓ **Logroño:** 941 296365
- ✓ **Calahorra:** 941 14 53 48/6
- ✓ **Haro:** 941 30 56 25/6

ORGANIZACIONES DE APOYO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA



Murcia:

AMAIM: 968 201 187

Prevención y asesoramiento, derivación a ADIMA, AIDER o Comunidad más recomendable.

AIDER: 868 076 122 (Proyecto para menores víctimas_.

AVIDA (Asociación da asistencia a víctimas agresión o abuso): 968 221 900

Programa CAVAX AVIDA. Atención a adultos.



Navarra:

ADENI: 629 718 829

Colegios oficiales de Abogados:



SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS QUE CORRESPONDAN A TU COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Andalucía: 952 702017

Aragón: 976 204 238

Asturias: -

Gijón: 985346304

Oviedo: 985212370

Cantabria: 942 345 065

Castilla La Mancha: 967246356

Castilla y León: 983010935

Cataluña: 934875068

Ceuta: 956 51 10 99

Comunidad de Madrid: 900 814 815

Comunidad Valenciana: 963 510 303

Euskadi: 944352488

Extremadura:

Cáceres: 927 620 357

Badajoz: Solo online pidiendo la cita previa

Galicia: -

A Coruña: 981126090

Lugo: 982241007

Ourense: 988210076

Pontevedra: 986896866

Islas Baleares: -

Palma: 971 179400

Menorca: 971 179407

Ibiza: 971 179408

Islas Canarias: -

Las Palmas: 928 31 02 00

Tenerife: 922 20 50 75

La Rioja: 941 22 81 04

Melilla: 952 68 38 19

Murcia: 968 900 100

Navarra: 948 556 490

TELÉFONOS DE ATENCIÓN GENERAL A LA VIOLENCIA

- ✓ Teléfono Fundación Anar Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo:
900-202-010; 116111
(excepto para Andalucía, Cataluña, Galicia y País Vasco)
- ✓ Teléfono Fundación Anar del Adulto y la Familia:
600-50-51-52; 917-206-101



Iglesia Adventista[®]
del Séptimo Día